ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACION PÚBLICA MC-SOC-2021-009

Socorro, 26 de noviembre de 2021.

Señores:
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOS COMUNEROS CTA
NIT. 900.062.714-0
CALLE 16 No 16-03

Cordial Saludo,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que el Municipio de Socorro, Santander, ha aceptado la propuesta presentada por usted concerniente a la invitación pública de la referencia. Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que tanto la Entidad, como usted, han suscrito el contrato que deviene del proceso de mínima cuantía, el cual a la fecha queda debidamente celebrado.

Por lo anterior, usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones previstas en la invitación pública No. MC-SOC-2021-009 y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El contratista se obliga para con el Municipio de El Socorro, Santander, a desarrollar el contrato cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA RECONOCER LAS LABORES DE LOS PRODUCTORES RURALES CON EL OBJETIVO DE ESTIMULAR SUS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS ENMARCADO EN EL DIA DEL CAMPESINO,** de conformidad con la propuesta anexa, la cual forma parte del presente contrato y bajo las condiciones técnicas que se describirán más adelante.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Para el Cumplimiento del objeto fijado, el contratista deberá tener en cuenta y realizar los siguientes componentes técnicos:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista se obliga para con el municipio a suministrar los siguientes elementos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.
1	MACHETA NUMERO 20	NUMERO	400
2	PALA CON CABO DE 4 PULGADAS	NUMERO	400

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del Contratista:

a) Prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con la propuesta presentada;
b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo;
c) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado;
d) Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad;
e) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL CONTRATANTE por conducto el SUPERVISOR.
f) Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato;
g) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato;
h) Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes;
i) Aceptar la supervisión por parte del Municipio;
j) Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato;
k) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.

DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL SST

a) Conocer, entender y aplicar las Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo, Medio Ambiente, Seguridad Vial y Prevención de Consumo de Tabaco, Alcohol y Drogas de la **ALCALDÍA DE EL SOCORRO.**
b) Mantener el cuidado integral de su salud.
c) Suministrar información clara, veraz y completa sobre el estado de salud en que se encuentra.
d) Cumplir las normas, reglamentos e instrucción del SG–SST de la Entidad.
e) Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
f) Reportar oportunamente todos los incidentes, accidentes enfermedades y no conformidades que ocurran en el desarrollo de sus actividades.
g) Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el Plan y Cronograma de Capacitación del SG–SST.
h) Participar del Programa de Inducción, Reinducción, Capacitación y Entrenamiento.
i) Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG–SST.
j) Usar correctamente los equipos, herramientas, materiales e insumos de trabajo suministrados por la Entidad.
k) Usar continua y correctamente los Elementos de Protección Personal EPP suministrados por la Entidad.
l) Solicitar inmediata prestación de primeros auxilios en caso de lesión por simple que parezca e informar sobre el particular al jefe inmediato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

1. Cancelar oportunamente el servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida.
2. Ejercer la función de coordinación de la Supervisión, Vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
3. Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
5. Cancelar a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, previamente avalada por la supervisión del contrato; el valor de los aportes pactados en el presente contrato.
6. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
7. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
8. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($24.275.000,00)** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Para la cancelación de las obligaciones a cargo del Municipio, se tendrán en cuenta los siguientes valores ofertados por el contratista:

ÍTEM	DESCRIPCION	CANT	VR UNIT	VR TOTAL
1	MACHETE TRES CANALES No 20	400	28.188	$11.275.000
2	PALA PUNTA REDONDA CON CABO	400	32.500	$13.000.000
	VALOR TOTAL			$24.275.000,00

FORMA DE PAGO:

El Municipio del Socorro, cancelará el valor del contrato mediante un único pago, previa presentación de facturas o cuenta de cobro, recibido a satisfacción e informe del supervisor donde conste el cumplimiento por el periodo respectivo del contrato y certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y demás soportes que se requiera para demostrar la ejecución del mismo.

La forma de pago estipulada en este numeral está sujeta a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual de Caja del Municipio de El Socorro.

Las demoras por no presentar oportunamente la cuenta de cobro, o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago mensual, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de monto agotable a partir del acta de inicio sin exceder la vigencia 2021.

CLÁUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para asumir el compromiso el Municipio de El Socorro Santander cuenta con CDP No. No. 21-00833 de fecha 16 de noviembre de 2021 con cargo al presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia fiscal del año 2021, expedida por la tesorería del Municipio del socorro así:

RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
2.3.2.02.01.004.03.17.1706	Aprovechamiento de mercados externos (suministro elementos agropecuarios)	$25.000.000

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será ejercida por quien designe la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA**, a través del jefe de dicho despacho o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del **MUNICIPIO** y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: a. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. Levantar y firmar las actas respectivas. c. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. d. Velar para que se mantenga vigente la garantía única que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. e. Informar al Municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso, entre otras. El supervisor ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. La supervisión, se realiza en cumplimiento del Control de Ejecución que deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, y artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El Supervisor será el intermediario entre el municipio y la Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de Socorro, Santander o el lugar en donde se encuentre ubicado el taller del contratista.

CLÁUSULA NOVENA.CESIÓN DEL CONTRATO: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE SOCORRO.

CLÁUSULA DÉCIMA.MODIFICACIONES CONTRACTUALES: Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: El Contratista se compromete y obliga a mantener indemne al Municipio de Socorro, Santander, de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa los hechos, actuaciones u omisiones ocasionados por el contratista o sus subcontratistas, dependientes o proveedores durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de

caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento garantista de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. EL CONTRATANTE hará efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Contra el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición, de acuerdo con el artículo 77 de la ley 80 de 1993

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del alcalde municipal; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por conveniencia reciproca aceptada por las partes. c. Por las causales previstas en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INCORPORACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la invitación y la oferta constituyen el contrato en los procesos de selección bajo la modalidad Contratación de Mínima Cuantía, razón por la cual todas las condiciones y especificaciones que hacen parte de dichos documentos se entienden incorporados a esta aceptación de la oferta y en consecuencia son totalmente exigibles para las partes del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguna de las personas vinculadas para el desarrollo de las actividades previstas en el alcance del objeto contractual, adquieren relación laboral alguna con el Municipio.

Atentamente,

JAVIER FERNANDO ROMERO SOLANO
Secretario De Agricultura

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Revisó Aspectos Jurídicos	Abog. Carlos Fernando Quesada León	Asesor Jurídico Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			